

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 15 de febrero, por la que se convoca la XXIII edición del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria, correspondiente al año 2024 (ref. BDNS).

Mediante la Orden de 31 de mayo de 2001 (DOGC núm. 3424, de 5.7.2001), se creó y convocó el Premio a la Innovación Tecnológica Agraria con el fin de fomentar actuaciones innovadoras y líderes que se conviertan en pautas en cuanto a la incorporación de tecnología en el sector agrario en Cataluña.

En virtud de la Orden AAR/343/2009, de 2 de julio (DOGC núm. 5419, de 13.7.2009), por la que se convoca el Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria correspondiente al año 2009, se modificó la denominación del premio y pasó a nombrarse Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria.

De acuerdo con la Orden ARP/92/2017, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria (DOGC núm. 7375, de 23.05.2017), se establecen tres tipos de premios: uno para la empresa agraria, uno para la agroindustria, y uno para el joven emprendedor/a innovador/a, así como tres nominaciones.

La Orden ACC/106/2023, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria (DOGC núm. 8910, de 8.05.2023), aprobó las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en los artículos 3.8.7, 3.8.8, 3.8.9 y 3.8.14 atribuye el ejercicio de la competencia en materia de políticas de agricultura, ganadería, pesca, industria agroalimentaria y de alimentación al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 118.1 k) que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía tiene, entre otras, la competencia para elaborar los planes y programas de formación, transferencia tecnológica, asesoramiento e innovación del sector agroalimentario y del medio natural, y definir las medidas de fomento.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agroalimentario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar, para el año 2024, la XXIII edición del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/106/2023, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria (DOGC núm. 8910, de 8.5.2023).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, que computan desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, la obligación de tramitación telemática establecida en el artículo 2 de la Orden ACC/106/2023, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria, es para todas las personas que presenten candidaturas a estos premios.

3. Los premios previstos en esta Resolución, por un importe total de 36.000 euros, correrán a cargo de la partida presupuestaria AG06 D/483000100/5740 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024.

Se establecen tres tipos de premios: uno para la empresa agraria, uno para la agroindustria y uno para el joven emprendedor/a innovador/a, dotados con 8.000,00 euros cada uno, y tres nominaciones con una dotación económica de 4.000,00 euros cada una. En caso de personas físicas, se efectuará la correspondiente retención de IRPF en concepto de premios.

4. El órgano instructor de las candidaturas presentadas en el premio es la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre la concesión de premios y nominaciones es la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. A estos efectos estará asistida por el jurado, cuya composición se detalla en el apartado 9 de las bases reguladoras a las que se refiere el apartado 1.

6. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión de los premios será de seis meses a partir de la fecha en la que se agota el plazo de presentación de solicitudes y se notificará de acuerdo con el apartado 13.3 de las bases reguladoras al que se refiere el apartado 1.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la concesión del premio.

8. Contra la resolución de la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere adecuado.

9. Los premios y las nominaciones concedidas se harán públicos en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

10. En las resoluciones de concesión se hará constar el objeto y la finalidad de la concesión.

11. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación. A tal efecto, las personas beneficiarias y entidades colaboradoras deben cumplir la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 15 de febrero de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural